

Quinta.—Los sobres se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad todos los días hábiles desde la once a las trece horas. Se admitirán cuantos sobres se presenten siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

Sexta.—A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución de una garantía provisional por el importe de cinco mil pesetas. Esta garantía podrá ingresarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales y en la Depositaria Municipal, sita en el edificio consistorial.

Quinta.—La apertura de los sobres tendrá lugar a las trece horas del día en que se cumplan los treinta y uno hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca el anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir el plazo se computará desde el día siguiente al de la inserción del edicto en el diario oficial expresado.

Los pliegos admitidos en el acto de la apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión que, bajo la presidencia del señor Alcalde, integrarán el señor Teniente de Alcalde, Delegado del Servicio de Aguas; el señor Teniente de Alcalde, Delegado de la Comisión de Hacienda, el señor Concejal don Antonio Vázquez Gutiérrez, el Secretario de la Corporación y el personal técnico del Servicio de Aguas.

El acto de apertura se dará por terminado sin efectuar adjudicación provisional para que los técnicos informen sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, conjugando las garantías técnicas y ventajas del material que se ofrezca, mayor número de elementos accesorios, mayor rendimiento con la oferta económica y mayores facilidades de pago, pudiendo someterse a prueba el material que se ofrezca.

La Corporación será quien acuerde la adjudicación definitiva o declare desierto el concurso, si ninguna oferta fuese aceptable a los intereses de la Corporación.

Sexta.—El adjudicatario constituirá una garantía definitiva del cuatro por ciento del importe del vehículo que ofrezca, la que le será devuelta una vez formalizada la compraventa del mismo, previas las pruebas pertinentes.

Séptima.—Serán de cuenta del que resulte adjudicatario todos los gastos que se especifican en el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con este expediente hasta la formalización del contrato.

Octava.—En lo no previsto en este pliego de condiciones serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes y Servicios Municipales y demás legislación supletoria del Estado.

Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalice serán competentes los Tribunales que, siéndolo por razón de la materia, tengan jurisdicción en la capitalidad del Ayuntamiento, su partido o su territorio.

Novena.—Las proposiciones y demás documentos que se presenten para optar al concurso se reintegrarán con arreglo a la Ley de Timbre y su Reglamento, siendo el modelo de declaración de capacidad el que se inserta a continuación.

Declaración de capacidad.—El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para la adquisición de un camión para el servicio de extinción de incendios de dicha ciudad.

(Lugar, fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ronda, 27 de abril de 1962.—El Alcalde.—1.934

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell por la que se convoca concurso público para la contratación de las obras de reforma de las Casas Consistoriales

En virtud de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal y cumplidos los requisitos legales se convoca, con reducción del plazo de la licitación a la mitad en uso de la facultad que confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concurso público para la contratación de las obras de reforma de las Casas Consistoriales, segunda fase, bajo el tipo de setecientas treinta y cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos, de conformidad con el proyecto que se halla de mani-

fiesto en la Sección de Obras Públicas y Urbanismo de la Secretaría municipal.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen deberán presentarse en un sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de reforma de las Casas Consistoriales, segunda fase».

La propuesta económica contenida en el interior del sobre indicado se extenderá en papel sellado de seis pesetas al que se adherirá un sello municipal también de seis pesetas de acuerdo con el modelo que al final se detalla.

En toda proposición se acompañará documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las obras a efectuar deberán llevarse a cabo causando las mínimas molestias e interrumpiendo el mínimo el trabajo normal de las oficinas municipales. Y es por ello que el contratista deberá reunir garantías y condiciones especiales que deberá acreditar mediante documentación que acompañará a la proposición económica. En esta documentación además de poner de manifiesto la solvencia técnica del mismo mediante enumeración de otras obras análogas realizadas a satisfacción de la Entidad propietaria y de los facultativos que en ellas intervinieron, deberá hacer constar un programa de realización de los mismos, con indicación precisa del plazo total y de los plazos parciales a que se ajustará la obra a fin de que el excelentísimo Ayuntamiento pueda conocer las molestias e interrupciones que sufrirá el normal desarrollo de las actividades administrativas.

Si el proponente creyera oportuno introducir modificaciones de orden técnico que sin variar el coste total de las obras hicieran posible disminuir dichas molestias e interrupciones, podrá proponer también dichas modificaciones.

Las obras deberán dar comienzo el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato y deberán quedar terminadas dentro de los cuatro meses naturales a contar desde a iniciación de las mismas.

El plazo de garantía que mediará entre la recepción provisional y la definitiva de las obras será de seis meses.

El Ayuntamiento podrá entregar al adjudicatario cantidades a cuenta mediante certificaciones libradas por el Director Técnico de las obras a tenor de la importancia de los trabajos realizados hasta la liquidación definitiva, que se efectuará seguidamente a la recepción provisional de las obras.

Las proposiciones se admitirán en la Sección de Obras Públicas y Urbanismo de la Secretaría municipal desde las once hasta las trece horas, cualquier día laborable siguiente al de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del muy ilustre señor Alcalde o Concejal en quien delegue a las trece horas del día en que se cumplan once hábiles a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La garantía provisional será de catorce mil setecientas cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos y la definitiva será la que corresponda al 4 por 100 del precio del concurso más la complementaria si procediera.

La Corporación municipal elegirá discrecionalmente la proposición que crea más ventajosa a los intereses municipales, pudiendo desestimarlas todas si las conveniencias del Ayuntamiento lo aconsejaren y declarar desierto el concurso.

Modelo de proposición

El abajo firmante, don, vecino de con domicilio en la calle número, enterado debidamente de todas las condiciones facultativas, técnicas, económicas y administrativas, planos y presupuestos que han de regir para las obras de reforma de las Casas Consistoriales, segunda fase, se compromete a efectuarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (la cantidad en letra y números).

Al mismo tiempo se compromete a pagar la remuneración mínima que corresponda a cada oficio o categoría de emplea-

do (jornal legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que contiene el proyecto conforme a los precios que rigen en la localidad.

(Fecha y firma.)

Sabadell, 27 de abril de 1962.—El Alcalde, Antonio Lionch.—1.892.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarifa por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de corchos de los montes de utilidad pública de este término municipal y propios que se citan.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la excelentísima Corporación Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el trámite que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, este excelentísimo Ayuntamiento anuncia subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de corchos de los montes de utilidad pública, de este término municipal y propios, que figura en el Plan de Aprovechamientos y Mejoras del año forestal 1961-62.

Las zonas objeto de descorche son las siguientes:

Sección única; cuartel, A; tranzón, II; subtranzones, 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10.

Sección, única; cuartel, A; tranzón, IV; subtranzones, 1, 2 y 3.

Sección, única; cuartel, A; tranzón, V; subtranzones, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Sección, única; cuartel, A; tranzón, VIII; subtranzones, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

Los pliegos de condiciones y demás documentación se encuentran de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General del Ayuntamiento, en los días laborables, de once a las trece treinta horas.

La cantidad de corcho calculada objeto de enajenación es de 4.272,64 quintales métricos de segundero y 685,90 quintales métricos de bornizo.

El tipo de licitación es de 350 pesetas para el quintal métrico de corcho segundero, y de 200 pesetas para el quintal métrico de bornizo. Las proposiciones versarán exclusivamente sobre el corcho segundero, quedando el rematante automáticamente obligado a adquirir el bornizo que se obtenga en el aprovechamiento al precio de tasación incrementado en el porcentaje del alza, si lo hubiere, experimentado por el corcho segundero. Se considera como corcho bornizo, y se pesará como tal, las garras, pegas, zapatas, pedazos (entendiéndose por éstos los que no alcancen un cuadro de 20 centímetros de lado) y quemados que puedan existir en el momento de la entrega, la cual se produce por la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Las cantidades señaladas se entienden como mero cálculo provisional, de forma que el adjudicatario se obliga a adquirir todas las cantidades de corchos segundero y bornizo que la operación produzca, cualquiera que sea la diferencia resultante en más o en menos con respecto a las cifras calculadas.

El corcho se considera vendido en árbol, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario la saca o descorche, acarreo, transporte, etc.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se reintegrarán con seis pesetas en timbres del Estado y veinte pesetas en sellos municipales. A las mismas, y dentro del sobre que las contengan, se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Fuera de la plica y juntamente con ésta se presentará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional por importe de 32.652,08 pesetas. Esta documentación se admitirá en la Secretaría General del Ayuntamiento, de once a las trece treinta horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Al día siguiente hábil de terminado el citado plazo de admisión y a las trece horas, se celebrará la subasta y se procederá a la apertura de los pliegos por la Mesa constituida reglamentariamente en el salón de actos de la Casa Consistorial.

La fianza definitiva se señalará aplicando los módulos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación, exigiéndose, en su caso, la garantía complementaria fijada en el mismo precepto, y reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir la constitución de hipoteca legal.

El importe del remate será ingresado por el adjudicatario en la forma siguiente: el 45 por 100 en la misma fecha en que constituya la garantía definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, y otro 45 por 100 el día primero de julio próximo, cuyos pagos se efectuarán en la Caja Municipal. El 10 por 100 restante se ingresará directamente por el adjudicatario en la «Cuenta de Mejoras del Ayuntamiento de Tarifa», en la Habilitación del Distrito Forestal de Cádiz, dentro del plazo fijado para la garantía definitiva.

El aprovechamiento comenzará el 16 de junio próximo y finalizará el 15 de septiembre venidero, pudiéndose ampliar hasta el 30 del mismo septiembre cuando razones justificadas lo aconsejen y lo autorice el Distrito Forestal de Cádiz.

La liquidación final se hará de acuerdo con los precios de adjudicación aplicados a las cantidades totales que resulten del aprovechamiento, una vez deducido el 17 por 100 del peso en concepto de enjuge.

El importe de la ejecución de los suelos o ruedos, que asciende a pesetas 37.364,60, es de cuenta del adjudicatario, y éste deberá ingresarlo en la Habilitación del Distrito Forestal de Cádiz en la Cuenta del Fondo de Mejoras del Grupo de Montes Ordenados de Tarifa.

Serán también de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, publicación de anuncios y edictos, formalización notarial del contrato, el presupuesto de gestión técnica de las operaciones facultativas y, en general, todos los relacionados con el contrato y que se expresan en los pliegos de condiciones.

No se precisa para la validez de este contrato autorización superior alguna.

En lo no previsto se estará a los pliegos de condiciones económico-administrativas, al de las técnico-facultativas del Distrito Forestal que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 211 y 212 de los días 14 y 15 de septiembre de 1960, a la Legislación de Montes, al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras y al Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda con arreglo al mismo tipo y condiciones, lugar y hora que aquella, que tendrá lugar el día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de celebración de la primera, admitiéndose las proposiciones hasta el día hábil anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 25, 26 y concordantes del ya citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en ..., calle, número, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1962 para la enajenación del aprovechamiento de corchos de los montes de utilidad pública de los propios de Tarifa, comprendido en el Plan de Aprovechamientos y Mejoras del año forestal 1961-1962, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas reguladores de la subasta, ofrece satisfacer por cada quintal métrico de corcho segundero la cantidad de (expresada en letra) pesetas y céntimos, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el anuncio y pliegos mencionados

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Tarifa, 27 de abril de 1962.—El Alcalde, Juan A. Núñez Manso.—1.932.